



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO ÍTEM N° 28, CÓDIGO N° 10000392 PROPOFOL 200 MG/20 ML INYECTABLE, ADJUDICADO A LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 96/2022 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS CON STOCK CRÍTICO PARA ASEGURADOS DEL IPS”, CONTRATO N° 162/2023 DE LA MARCA: PROPOFOL 1% DEMOTEK Y DE PROCEDENCIA: INDIA.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2488/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de noviembre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/DFCS/N° 156/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de autorización para la recepción del producto Ítem N° 28 Código N° 10000392 PROPOFOL 200 MG/20 ML INYECTABLE, adjudicado a la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 96/2022 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS CON STOCK CRÍTICO PARA ASEGURADOS DEL IPS”, Contrato N° 162/2023, de la Marca: PROPOFOL 1% DEMOTEK y de Procedencia: INDIA; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 015-028/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, rectificadora por Resolución C.A. 024-002/2023, de fecha 14 de abril de 2023, el Consejo de Administración, decidió adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 96/2022 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS CON STOCK CRÍTICO PARA ASEGURADOS DEL IPS”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 162/2023, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., en fecha 21 de abril de 2023, con vigencia del Contrato hasta el 21 de abril de 2025;

Que, por Nota de fecha 08 de mayo de 2023, identificada como Expediente EXP-0000-2023-035706, la firma PROSALUD FARMA S.A., solicitó autorización para la entrega del producto Código 10000392 PROPOFOL 200 MG/20 ML INYECTABLE con marca diferente al adjudicado. La misma invoca motivos de fuerza mayor, declarando entre otras cosas lo siguiente: *“...En el marco de la ejecución del contrato suscrito con vuestra Institución para la provisión del citado producto, se ha generado una situación de Fuerza Mayor, el cual hemos tomado conocimiento a través de la nota de fecha 02/05/2023, emitido por nuestro fabricante TROIKA PHARMACEUTICALS LTD., quien nos informó que no será posible la provisión de*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2023

las cantidades solicitadas en atención a que han decidido discontinuar la fabricación del producto Propofol 10mg/ml, esto como consecuencia directa de la falta de materia prima para la fabricación de éste tipo de producto (...) la situación generada con la imposibilidad de que el fabricante nos provea el producto hoy adjudicado, constituye una situación externa que escapa totalmente a la previsión y el control por parte de mi representada, por lo que la misma reúne los presupuestos para que la misma configure una situación de fuerza mayor, razón por la cual nos vemos obligados a solicitar una consideración especial para la aceptación de una marca alternativa, para el cumplimiento efectivo del acuerdo celebrado entre las partes...";

Que, la solicitud de la firma PROSALUD FARMA S.A., conforme a las PDG se detalla a continuación:

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO ADJUDICADO EN LA LPN N° 96/2022.

ÍTEM N° 28	
NOMBRE GENÉRICO	PROPOFOL
NOMBRE COMERCIAL	PROPOFOL 10 MG/ML. PROSALUD
FABRICANTE	TROIKAA PHARMACEUTICALS LTDA.
PROCEDENCIA/S	INDIA
ORIGEN/ES	INDIA
N° DE REGISTRO SANITARIO	21806-01-EF
FORMULA	CADA ML CONTIENE: PROPOFOL 10 MG.
FORMA FARMACÉUTICA	EMULSIÓN INYECTABLE
CONCENTRACIÓN	200 MG/20 ML
PRESENTACIÓN	FRASCO AMPOLLA
EMBALAJE	CAJA CONTENIENDO 1 FRASCO AMPOLLA X 20 ML/ CAJA CONTENIENDO 10 FRASCOS AMPOLLAS X 20 ML.
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE ENTRE 15° C – 30° C

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO PROPUESTO

ÍTEM N° 28	
NOMBRE GENÉRICO	PROPOFOL
NOMBRE COMERCIAL	PROPOFOL 1% DEMOTEK
FABRICANTE	ACULIFE HEALTHCARE PVT. LTD.
PROCEDENCIA/S	INDIA
ORIGEN/ES	INDIA
N° DE REGISTRO SANITARIO	022731-01-EF
FORMULA	FORMULA: CADA 1 ML CONTIENE: PROPOFOL 10 MG.
FORMA FARMACÉUTICA	EMULSIÓN INYECTABLE
CONCENTRACIÓN	200 MG/20 ML
PRESENTACIÓN	FRASCO AMPOLLA X 20 ML
EMBALAJE	CAJA CONTENIENDO 1 FRASCO AMPOLLA / CAJA CONTENIENDO 5 FRASCOS AMPOLLAS
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2023

Que, por Nota Interna DLS/DFCS/N° 86/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el expediente junto con 01 (una) muestra del producto, a la Gerencia de Salud para el informe técnico respectivo;

Que, por Providencia de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de Servicio UTIA H.C., Dr. Amilcar García Egusquiza y el Jefe de Servicio Terapia Intensiva 2 H.C., Dr. Juan Carlos Rivas Kiese, manifiestan cuanto sigue: *"...Según Registro Sanitario del MSP el producto está autorizado para su uso en el territorio nacional, por lo que no vemos inconvenientes en la utilización del mismo..."*;

Que, por Nota Interna DLS/DFGS/N° 112/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió los antecedentes del caso a la Dirección Jurídica, para el dictamen sobre la propuesta presentada por la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 623/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, manifestó entre otras cosas: *"...En atención a la providencia de la Gerencia de Salud, que considera se prosiga con los trámites de conformidad a las observaciones del JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRITICA DEL HOSPITAL CENTRAL, de no encontrar ninguna objeción y a fin de evitar el desabastecimiento del producto, consideramos que se debe elevar en carácter urgente a consideración de la Máxima Autoridad, a fin que conforme a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica, autorice la aceptación de cambio de Marca, en la planilla de datos garantizados del producto (...) Cabe mencionar que el cambio solicitado no se refiere a precios ni pagos, ni tampoco implica el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente, y que no trasgrede los principios contemplados en la legislación de contrataciones públicas..."*;

Que, asimismo, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"Por tanto, consideramos viable someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el pedido de autorización para la recepción del producto identificado como Ítem 28 Código N° 10000392 PROPOFOL 200MG/20 ML INYECTABLE – Contrato N° 162/2023, firmado en fecha 21 de abril de 2023, en el marco de la LPN N° 96/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS CON STOCK CRÍTICO PARA ASEGURADOS DEL IPS", con marca diferente, sin alterar la*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 075/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2023

especificación técnica, adjudicado a la firma PROSALUD FARMA S.A., teniendo en cuenta los informes elevados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, el Departamento de Medicina Crítica del Hospital Central y la Gerencia de Salud”;

Que, por Providencia de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Salud, sugirió cuanto sigue: “...Solicitar al proveedor, referencias sobre el uso del producto propuesto, a nivel local y/o regional para mayor seguridad”, y por Nota Externa DLS/DFCS/N° 197/2023, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó a la firma PROSALUD FARMA S.A., lo requerido por la Gerencia de Salud;

Que, por Nota de fecha 29 de junio de 2023, identificada como Expediente EXP-0000-2023-051396, la firma PROSALUD FARMA S.A., manifestó, cuanto sigue: “...informamos que la marca propuesta PROPOFOL 1% DEMOTEK, actualmente cuenta con la experiencia en vuestra institución, el mismo fue adjudicado en el presente llamado al representante local EUROQUÍMICA S.A., por lo tanto adjuntamos copia del contrato y copia de la remisión de entrega el cual demuestra la experiencia de la marca”. El expediente junto a las documentaciones agregadas por la firma PROSALUD FARMA S.A., sobre experiencia de uso en el mercado nacional, son derivados a la Gerencia de Salud para el visto bueno correspondiente;

Que, por Providencia PR/GS N° 709/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Salud solicitó informe referente a que dependencia médica estaría utilizando el producto ofrecido por la firma PROSALUD FARMA S.A.; y por Correo Electrónico de fecha 06 de setiembre del año en curso, la Jefa del Departamento de Administración de Suministros Médicos, remitió el listado de las dependencias médicas que han solicitado y retirado el producto PROPOFOL 200MG/ 20 ML INYECTABLE;

Que, por Providencia de fecha 07 de setiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el expediente a la Gerencia de Salud para el visto bueno correspondiente, considerando el informe remitido por el Departamento de Administración de Suministros Médicos;

Que, por Providencia de fecha 18 de setiembre de 2023, la Unidad de Regulación Farmacéutica de la Gerencia de Salud, refirió cuanto sigue: “...esta Unidad emite parecer favorable para continuar con los trámites, teniendo en cuenta el informe del DASM de que dependencias han solicitado y retirado el producto”;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 075/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2023

Los informes expedidos por el Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva Adultos, la Providencia de la Gerencia de Salud de fecha 27 de julio de 2023, los documentos adjuntos por la firma PROSALUD FARMA S.A., el Dictamen DIJ/DDC N° 623/2023, de la Dirección Jurídica, el visto bueno de la Unidad de Regulación Farmacéutica, el Stock crítico en el DASM y la necesidad de contar con el producto PROPOFOL 200 MG/20 ML INYECTABLE, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Salud, eleva la propuesta de referencia a consideración de la Máxima Autoridad;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la recepción del producto Ítem N° 28 Código N° 10000392, PROPOFOL 200 MG/ 20 ML INYECTABLE, adjudicado a la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 96/2022 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS CON STOCK CRÍTICO PARA ASEGURADOS DEL IPS”, en virtud de la ejecución del Contrato N° 162/2023, de la MARCA: PROPOFOL 1% DEMOTEK y de PROCEDENCIA: INDIA, conforme a la nueva planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----
- 2º) Disponer que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como Administrador del Contrato, arbitre los medios necesarios para la recepción del producto en cuestión por parte del Departamento de Administración de Suministros Médicos.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.